Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
==========
MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

USHUAIA, 03 de abril de 2025.

VISTO el Expediente N° MBCJ-E-8685-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramitó la Contratación de la Sra. HIDALGO, MARGARITA D.N.I N° 22.420.567 para prestar servicios como Cuidadora Domiciliaria y Auxiliar en Gerontología, a cargo de la Subsecretaría de Personas Mayores, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia.

Que por medio de la Disposición D.G.A.F.-M.B.C.J. N° 45/24 se dispuso autorizar el llamado a la cotización correspondiente a la contratación directa N° 74/24, RAF 109, por compulsa abreviada para la contratación de servicio de locación de personal idóneo como operador terapéutico y/o cuidador domiciliario y auxiliar en gerontología para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Personas Mayores y por el artículo 2° se aprobó el formulario de cotización que pasó a formar parte del citado acto administrativo como Anexo I, en el cual se previó que el contrato de la locación de servicios sería por el término de 2 años y el valor estaría sujeto a la redeterminación de precios.

Que en consecuencia se emitió la Resolución S.N.A.y.F. N° 79/24 que aprobó el procedimiento y adjudicó la Compra Directa N° 74/24, RAF 109 al proveedor HIDALGO, MARGARITA, referente a la contratación de servicio de locación de personal idóneo como operador terapéutico y/o cuidador domiciliario y auxiliar en gerontología para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Personas Mayores por el término de 2 años y por el artículo 2° se aprobó el modelo de contrato de locación de servicios el cual en su cláusula tercera contempló que el término de la relación locativa sería de 12 meses y luego si bien previo la redeterminación de precios acorde a la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV, omitió consignar el mecanismo para hacer operativa la misma.

Que a través de la Orden de Compra N° 64 – RAF 109 se adjudicó la contratación a la Sra. HIDALGO, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, registrando dicha relación contractual a través del Convenio N° 26001.

Que en el Anexo I de la Resolución S.N.A.y.F. N° 79/24 y el Convenio N°

///...2

MBCyJ
ALF
AM
CA

...///2

26001, CLÁUSULA TERCERA, se detectó un error de tipeo en cuanto al plazo de vigencia del contrato; y se omitió incorporar la Fórmula de la Estructura de Costos que se utilizaría para la correcta aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios.

Que a instancia de lo solicitado mediante la Nota N° 41/25 por la Jefa Departamento de Compras (D.G.A.F.-M.B.C.J.) se expidió la Oficina Provincial de Contrataciones (M.EC) mediante el Informe N° 128/2025, Letra D.P.R.P. y P.R.-M.EC proporcionando la fórmula polinómica a fin de hacer efectivo la redeterminación de precios.

Que por lo antes expuesto corresponde rectificar los términos del artículo 146 de la Ley Provincial N° 141 el Anexo I de la Resolución S.N.A.y.F. N° 79/24 y el Convenio Registrado bajo N° 26001 -cláusula tercera- en cuanto al plazo de vigencia de la relación contractual por lo tanto donde dice "12 meses" deberá leerse: "24 meses". Por su parte en cuanto a la omisión de incluir en el Anexo I de la Resolución S.N.A.y.F. N° 79/24 y el Convenio Registrado bajo N° 26001 cláusula tercera, la estructura de costos para hacer efectiva la redeterminacion de precios corresponda aclarar conforme lo previsto en el artículo 147 de la Ley Provincial N° 141 que la misma será la proporcionada por la Oficina Provincial de Contrataciones (M. EC) mediante el Informe N° 128/2025, Letra D.P.R.P.y P.R.- M.EC.

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente, el que será firmado digitalmente por el suscripto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de encontrarse en comisión de servicios, autorizado mediante Decreto Provincial Nº 842/25.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley Provincial N° 1511 y los Decretos Provinciales N° 3209/23 artículo 1°, Inciso 2, y N° 3119/23.

Por ello:

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE A CARGO DEL
MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Anexo I de la Resolución S.N.A.y.F. N° 79/24 y el Convenio Registrado bajo N° 26001, -ambos cláusula tercera- en cuanto al plazo de vigencia de la relación contractual, por lo tanto donde dice "12 meses" deberá leerse: "24 meses". Ello

///...3

MBCyJ
ALF
AM
CA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
==========
MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

...///3

por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Incluir en la CLÁUSULA TERCERA del Anexo I de la Resolución S.N.A.y.F. N° 79/24 y del Convenio Registrado bajo N° 26001, la Fórmula de Estructura de Costos para hacer efectiva la redeterminación de precios. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la adenda del Convenio Registrado bajo N° 26001, cuyo modelo forma parte integrante como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.B.C.y J. Nº 237 /25.

MBCyJ
ALF
AM
CA

TITA Paulo Agustin

Firmado digitalmente por TITA Paulo Agustin

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
==========
MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN M. B. C.y J. Nº 237 /25.

ANEXO I

ADENDA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

REGISTRADO BAJO N° 26001

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA"; y por la otra parte la Sra. HIDALGO Margarita C.U.I.T. N° 27-22420567-3 constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Los Cauquenes N° 480, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA CONTRATADA", denominadas conjuntamente LAS PARTES, acuerdan en celebrar la presente Adenda del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 26001, conforme a los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Las PARTES acuerdan modificar la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Locación de Servicios citado, rectificando el plazo de contratación en veinticuatro (24) meses. Así mismo a los fines de hacer efectiva la redeterninacion de precios acordada, acuerdan incluir la siguiente estructura de costos representativa de las prestaciones de acompañantes terapéuticos a fin de hacer operativa la redeterminacion de precios. Así, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 el cual da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Estructura de costos:

Factor SERVICIOS PROFESIONALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado" (ISSPR – "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo

///...2

MBCyJ
ALF
AM
CA

...///2

final es de 45%.
Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0{,}1 * \left(\frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - 1 \right) + 0{,}45 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0{,}45 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de inicio del contrato o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.
CLÁUSULA SEGUNDA: Se acuerda que por lo demás, las Cláusulas del Contrato original se mantienen inalterables.

En prueba de conformidad, se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los …… días del mes de ……. de 2025.-

MBCyJ
ALF
AM
CA

TITA Paulo Agustin

Firmado digitalmente por TITA Paulo Agustin